

**PRIMERO:** Delegar al **Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda** las siguientes atribuciones genéricas en el área de Hacienda:

- a) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a esta Consejera cuando carezca de poder de resolución.
- b) Queda expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción, incluidas las disciplinarias, que corresponderán a la Consejera, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011) salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- c) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas.
- d) Queda excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general a tenor del **artículo 9.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público**.
- e) Se delega en Viceconsejería de Hacienda, la tramitación y resolución de los contratos menores que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999), con sujeción a los criterios que determine la Consejera o el Consejo de Gobierno, en su caso, y salvo modificación normativa posterior.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

- f) Se delega en el Viceconsejero la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en virtud del artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Las restantes competencias por razón de la materia definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), quedan reservadas a la Consejera de Hacienda, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

**SEGUNDO:** Delegar al **Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda** las siguientes atribuciones específicas en el área de Hacienda:

- a) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- b) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.